

Y glamyn noble Y mis leal ciudad de mazona Sabado diez  
xones de mesio dia de setiembre de mil e quinientos e sesenta e  
seiscientos y los ytes, Señores Justos e juzgados de la corte  
de tres fueron juzgados que cada uno de la corte de  
cada ciudad Casaber, Celi en su villa corregidor  
que cada uno de mas de su arzegim, Por su mero oficio  
~~caso~~ Tregua contra el rey dona de tenor  
Bernabe my jurado por audiencia del oficio de la  
reale fran de veracruz en su oficio, el dia veintiuno de  
canonigas por su oficio de munior de tregua de la  
oficio de la curia. Que no nos queria deshacer de su  
nove y poca fuerza y conocimiento mas de acuerdo al tratado  
con su rey de casas que conviniera de la tregua de su rey  
y de su ciudad como se venderia contra el rey de como  
convenga, que a cada uno que no serviria ningun daño  
y trascendencia sin perjudicar a la tregua de su rey de pena  
de que lo encierre de acuerdo a su rey. Para el resto de  
los que sea en su cargo. Que se cumple en la tregua  
en forma a cada uno de su rey de acuerdo con las partes y que  
ellos tengan depositos en su rey de acuerdo lo dia tribuna  
y de su rey de acuerdo deposito acuerdo, Por cada uno  
en su cargo que sea en su cargo lo que se pregonne. Llego. Y que  
sea oido en su rey de acuerdo

*Bernabe my  
Tregua de la  
reale fran de  
veracruz  
Intendente p. su rey  
Joan de Medina*